

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA QUINCUGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

Los Diputados Integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Compromiso por Puebla, Nueva Alianza, Revolucionario Institucional, y del Trabajo de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto del Diputado Julián Rendón Tapia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 29 Bis a la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que como señala la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el concepto de seguridad vial es parte integral de la seguridad pública, por lo que en este tenor dicho ordenamiento es de orden público e interés general y entre otras tiene por objeto regir la seguridad vial en el Estado de Puebla para establecer el orden y control de la circulación vehicular y peatonal en las vías públicas de jurisdicción estatal.

En este sentido, es preciso señalar que las autoridades en materia de vialidad están obligadas a realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para garantizar la seguridad vial en el Estado.

Por lo que en este contexto, cabe resaltar que de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, todo vehículo que transite

por las vías públicas del Estado, deberá contar con las placas, tarjeta de circulación, calcomanías y hologramas autorizados por la autoridad correspondiente.

Bajo este orden de ideas, resulta fundamental generar acciones que abonen aún más la seguridad de la entidad como se propone en la presente iniciativa a través de la adición del artículo 229 Bis al Capítulo VI "Medidas Preventivas en la Vialidad", consistente en el retiro de circulación con grúa o cualquier otro medio idóneo de las motocicletas que no porten placas de circulación o el permiso provisional correspondiente, lo cual tiene por objeto el evitar que se generen conductas antijurídicas o en su caso hechos delictivos, así como proporcionar mayor certidumbre a la ciudadanía de que los propietarios de dichos automotores deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley a fin de propiciar una cultura vial y prevenir acciones delictuosas.

Por otra parte, en concordancia a esta reforma y a fin de incentivar a las personas físicas y morales propietarias y/o tenedoras de vehículos tipo motocicleta que se inscriban en el Registro Estatal Vehicular, se propone que les sea otorgado el estímulo fiscal equivalente a la condonación del 100% del pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos adeudados, así como sus accesorios generados en los ejercicios fiscales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

En este contexto para gozar de los estímulos fiscales propuestos, únicamente se requerirá que las personas físicas y morales propietarias y/o tenedoras de vehículos tipo motocicleta, atiendan a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que para tal efecto la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado emita.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado; nos permitimos someter a la consideración de nuestra Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 29 Bis a la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 29 bis.- Se retirarán de circulación con grúa o cualquier otro medio idóneo las motocicletas que no porten placas de circulación o permiso provisional correspondiente, con o sin la presencia del conductor, siendo retenidas en el depósito vehicular, debiendo cumplir con los requisitos previstos en Ley para su devolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI

DIP. PATRICIA LEAL ISLAS

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA

DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN

DIP. JOSÉ DOMINGO ESQUITÍN LASTIRI

DIP. PABLO MONTIEL SOLANA

DIP. FRANCISCO MOTA QUIROZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA

DIP. CORONA SALAZAR ÁLVAREZ

DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA

DIP. JOSÉ PEDRO ANTOLÍN FLORES VALERIO

DIP. JORGE OTILIO HERNÁNDEZ CALDERON

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

DIP. CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA

DIP. MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA

DIP. MANUEL POZOS CRUZ

DIP. MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA

DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA

DIP. MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO

DIP. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. SILVIA TANÚS OSORIO

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI

DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA

DIP. MARITZA MARÍN MARCELO

DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ

DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.